

RESOLUCIÓN No. 053
(04 DE MAYO DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL PUNTO FIJO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y POR CONSIGUIENTE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO”

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, Decreto Ordenanzal No. 437 del 25 de septiembre de 2020 y demás normas concordantes y complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter departamental.

Que, a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, a través de la Oficina de Procesos Administrativos le corresponde dirigir la acción administrativa encaminada al cobro de multas de tránsito y transporte garantizando el cumplimiento de los términos procesales en el cobro coactivo, esto conforme a lo establecido por el Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020.

Que el Decreto Ordenanzal No. 437 del 25 de septiembre de 2020, faculta al Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca a expedir actos administrativos y demás actuaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que la corte constitucional en la sentencia C-128/18 define el orden público como el *“Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana”*.

Que el 28 de abril de la anualidad inició una serie de manifestaciones masivas de carácter indefinido, en virtud del Paro Nacional convocado por diferentes sindicatos y centrales

obreros y como consecuencia se han presentada bloqueos permanentes en vías nacionales, departamentales y municipales y alteración al orden público.

Que ante la coyuntura que atraviesa la población colombiana y en propósito de garantizar la integridad física de los servidores públicos que desarrollan trámites y servicios propios de la Secretaría de Transporte y Movilidad de carácter presencial, y del público en general, se procede a suspender la atención al público y los términos de los procesos de cobro coactivo el día 05 de mayo de 2021.

Que, con fundamento en lo anterior, se hace necesario suspender la prestación del servicio y la atención al público en el Punto de Servicio de la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca ubicada en la Calle 13 # 30-20 de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta la convocatoria a manifestaciones para el miércoles 5 de mayo por parte del Comité del Paro Nacional, lo que impide que se realice la prestación del servicio adecuadamente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER la prestación del servicio y atención al público en el Punto Fijo ubicado (Oficina de Procesos Administrativos) en la Calle 13 # 30-20 de la ciudad de Bogotá, día el miércoles 05 de mayo de 2021, teniendo en cuenta la parte motiva de la presente resolución.

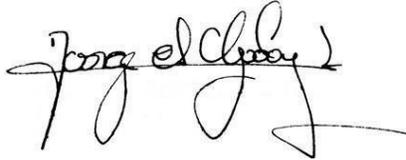
ARTÍCULO SEGUNDO. – SUSPENDER los términos dentro de los procesos de cobro coactivo, que se adelantan en el Punto Fijo, el día miércoles 05 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.-COMUNICACIÓN: Por parte de la Dirección de servicios, Comunicar la presente Resolución al Despacho del señor Gobernador de Cundinamarca, a la Oficina de procesos administrativos, a los funcionarios que trabajan allí, así como a las Concesiones **UT SIETT CUNDINAMARCA**, y **CONSORCIO CIRCULEMOS CUNDINAMARCA 2015** para efectos de parametrización del sistema interno **CIRCULEMOS**, **SIMIT**, a la entidad Bancaria **DAVIVIENDA** y al público en general.

ARTÍCULO CUARTO. - Fijar copia de la presente Resolución y avisos informativos de las decisiones adoptadas en el presente acto, **en un lugar visible en la sede Punto fijo**, en la página web, redes sociales de la Secretaría de Transporte y Movilidad para la socialización a los usuarios del servicio y al público en general.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ALBERTO GODOY LOZANO

Secretario de Tránsito y Movilidad de Cundinamarca

Elaboró. Karen J Godoy Quevedo- Contratista - STMC.

Revisó: Constanza Bedoya Garcia- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica STM

